

PARA UNA ECONOMÍA DEL PATRIMONIO: LA ENTROPÍA Y LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Nuria Sanz Gallego*

RESUMEN.- La gestión de los recursos patrimoniales ha estado llamada en los últimos diez años a aumentar el ámbito de las denominadas políticas culturales. El Patrimonio ha dejado de sacralizar las culturas muertas, embalsamadas, para ayudar a fomentar una introspección dinámica sobre la memoria, la herencia y la tradición, a través de una nueva definición deontológica de su uso público y de sus formas de disfrute. Los bienes patrimoniales han dejado de constituir una carga económica para comenzar a perfilarse como motor de desarrollo. Para responder a las nuevas demandas socioculturales se impone la necesidad de coordinación en el desarrollo de políticas de creación y consumo cultural, que fomenten la cooperación entre el sector privado y el público.

ABSTRACT.- During the last ten years, the management in heritage resources has been devoted to cultural policies. Heritage no longer deals with sacralised, death cultures, and tries to encourage a dynamic introspection in memory and tradition, through a new deontological definition of its public use and enjoyment. Cultural heritage does not constitute an economic burden and is now becoming development resource. In order to afford new socio-cultural demands is needed a development in arts policies and cultural-heritage productions to encourage cooperation between public and private sectors.

PALABRAS CLAVE: Políticas culturales, Industrias culturales, Economía del patrimonio, Entropía.

KEY WORDS: Cultural policies, Cultural industries, Heritage economics, Entrophy.

El pasado es ahora real porque lo revivo, y cuando encuentro en mi pasado los medios para realizar mi futuro es cuando descubro mi presente... tenía razón el Cardenal Cusano cuando allá en la madrugada del Renacimiento decía: ita nunc sive praesens complicit tempus. El ahora o presente incluye todo tiempo: el ya, el antes y el después.

(Ortega y Gasset 1929)

Desde la década de los 70 la cultura se ha vestido en forma de equipamientos culturales de importante inversión pública, en ocasiones tan infrautilizados como infradotados, en desintonía con el resto de posibilidades y planificación cultural de los municipios. A partir de ese momento los gestores culturales han empezado a operar directamente con los recursos patrimoniales que, hoy por hoy, ocupan el papel protagonista después de una etapa abocada principalmente a la creación artística y expositiva. Hoy el Patrimonio y sus técnicos cuentan con el convencimiento de su potencialidad económica y empiezan a explorar la explotación de esos recursos y las actividades por ellos desencadenadas, en un momento de crisis económica, en el marco de mercados globales y telemáticos.

Hay bastantes factores a considerar: un cambio de relaciones entre la cultura y el ejercicio de las políticas culturales, el interés por mejorar los servicios públicos, la nueva dimensión de las políticas de

1. LAS POLÍTICAS CULTURALES

A finales de los años 60 la gestión cultural en España estuvo basada en planteamientos pedagógicos, para ir adquiriendo, con el correr de los tiempos, un tono más político. Dos décadas más tarde pasa a tantear los terrenos económicos y es entonces cuando el Patrimonio va legitimando su papel como fuerza crítica en el sector de las industrias culturales.

* Fundación José Ortega y Gasset. C/Fortuny, 53. 28010 Madrid.

cohesión social, la necesidad de dar respuestas más cercanas a las nuevas demandas culturales o de ocio, todo lo cual implica necesariamente una renovación de los modelos administrativos de gestión de proyectos. Hasta ahora las políticas culturales no han definido muy bien las formas de cooperación entre el sector público y el privado, a pesar del convencimiento de la necesidad de desarrollar programas dentro de planificaciones que derivan hacia una gestión integral del territorio, más que a objetivos parcelados y sectoriales. Inevitablemente el Patrimonio ha llegado a ser esencial para el funcionamiento, diseño y articulación territorial de las políticas culturales, sobre todo financiadas por programas de cooperación internacional. Tanto es así que se han establecido observatorios culturales en toda Europa para organizar sistemas de evaluación del impacto económico, social y ocupacional de las políticas culturales. Es en estos laboratorios donde el Patrimonio ha empezado a definirse como el factor desencadenante de consenso, concatenador de redes de cooperación urbanas y culturales, internacionalizando (a través de la multiplicación de alianzas y proyectos) vínculos de consumo y difusión de actividades patrimoniales, sin olvidar que la prioridad económica va unida a la necesidad de entender una política patrimonial al hilo de nuevos programas de formación y de educación.

En general las políticas de gestión de los recursos patrimoniales tienden a colocarse a lo largo de un extenso *continuum* que tiene por extremos dos modelos opuestos: por un lado las políticas que privilegian la conservación, el estudio y la investigación y por otro lado las políticas que apuntan al disfrute colectivo, a la divulgación y a la promoción cultural. Las primeras conceptúan los equipamientos culturales (museos, áreas arqueológicas, patrimonio arquitectónico, etc...) como lugar para la protección, y las segundas como ámbitos de comunicación y de producción cultural: de la salvaguarda pulcra de la memoria a la ebullición de las industrias culturales.

Todo parece indicar que el patrimonio es el objetivo básico de la gestión cultural en los 90; a lo largo de los últimos años la gestión ha entrado en el mundo de la educación y en el de asuntos sociales tanto como en el del patrimonio, y hoy por hoy Patrimonio y Gestión son dos conceptos necesariamente unidos (Middleton 1994). Los agentes implicados en la gestión de recursos patrimoniales, consideraban éste un campo de potencialidad económica pero hasta ahora no se reconocen en el sector industrial, pensando que sus gestiones estaban muy lejos de los negocios de la comercialización. El Patrimonio no ha sido hasta hoy definido como un mercado, ni sus productos competitivos, sobre todo mientras algunos conti-

núan pensando que Patrimonio y beneficio no son compatibles. Hasta hoy muchos son los intentos y poca la planificación, al margen de políticas asociativas y sin vertebración a medio plazo. En este nuevo laboratorio se comienzan a probar otras técnicas financieras, entendidas por muchos como prácticas antinaturales para organizaciones no comerciales.

La gestión de los recursos patrimoniales convoca además a muy diferentes aspectos de la vida social, responde a estrategias muy variopintas de gestión y bajo fórmulas económicas de muy diverso carácter. No es simple dibujar un marco de límites precisos a sus actuaciones, sobre todo en un campo que se ramifica de forma extraordinaria en estos últimos años. De todos modos si pretendemos hacer una simple clasificación de los actores que participan en la gestión de recursos patrimoniales debemos analizar **tres dimensiones**:

- si pertenecen a la administración pública o a la sociedad civil;
- el ámbito territorial en el que trabajan: central o periférico-autonómico-europeo-internacional;
- la lógica de gestión prioritaria (cultural-científico, y/o económico-productivo y/o bien educativa).

Asimismo, podemos reconocer **tres aspectos de la gestión estratégica** de los recursos patrimoniales, tres diferentes contextos para hacer balance: el recurso, el acceso y el tipo de organización. Respecto al primero se puede decir que todos los propietarios, poseedores, voluntariado o empresarios tratarán de preservar el recurso, y asegurar la supervivencia de sus respectivas instituciones. En cuanto al acceso, el uso del patrimonio debe estar controlado, debe ser sostenible. En relación con la organización, se trata de aplicar la planificación al control de las instituciones como si de operaciones comerciales se tratara, como oportunidades de negocio (lo cual no significa que el único resultado que se obtenga sea el beneficio económico), tanto en lo público como en lo privado. Los competidores son el resto de organizadores de actividades para el Tiempo Libre, de la recreación y de la educación.

El Estado siempre nos había acostumbrado a ser la máxima capacidad financiera en patrimonio, sin embargo esta política necesariamente se ve abocada al cambio, y los llamados a participar son muchos: en el sector público los administradores locales, comunidad autónoma, administración central y los organismos internacionales; en el sector privado aparecen con gran fuerza las formas no lucrativas de gestión, como las realizadas por asociaciones y fundaciones, voluntariado, organizaciones no gubernamentales, mecenazgo; en el caso del sector lucrativo los protagonistas serían artistas y profesionales, in-

termediarios y agentes, industrias culturales, medios de comunicación privados, patrocinadores, entidades financieras y usuarios. Todo ello en el circuito de producción, distribución y consumo cultural, donde se establecen reglas de competencia, complementariedad y cooperación, no siempre excluyentes.

Junto a las políticas de desarrollo socio-económico, las encuestas sugieren que hay razones convincentes para pensar que la demanda potencial para el ocio y la recreación continúe en alza. No se puede decir que haya una saturación en el mercado de la industria patrimonial y que por ello las empresas caigan en términos de competitividad, sino más bien porque no están bien gestionadas con proyectos claros y propios, adaptados a finalidades muy bien definidas, ajustados a los estudios de públicos, y en contacto cordial con la competencia. El plan integral, los objetivos estratégicos, evaluación y control, etc... regeneran el papel del patrimonio, entendiendo que las nuevas formas de gestión no son una alternativa al viejo modelo, sino el único camino posible para la posteridad cultural. Ahora bien, la gestión comercial debe adaptarse a un sector especial, que impone límites a la adaptación o el disfrute, a través de la restricción de los usos.

Conceptos de autorecreación, animación y tiempo libre se insertan dentro de la nueva sociología del ocio, tratando de combinar las expectativas lúdicas y culturales, aportando los elementos conceptuales y técnicos, en el marco de una estrategia turística, sin costes ni agresiones patrimoniales. Es un sector en desarrollo ambicioso, es un *performance* continuo, en un continuo medir resultados a partir de los clientes-públicos. Sólo un análisis integral permite examinar y valorar contemporáneamente los servicios y los beneficios culturales, sociales, económicos y ambientales, destacando la conveniencia económica de la conservación integrada. No se trata de que la conservación tenga fines sólo económicos, sino que los aspectos económicos deben de ser un instrumento de programación cultural (Ashworth 1991).

2. LA RENOVACIÓN DE LOS INTERESES POR EL PATRIMONIO

De todo lo anterior se colige que esa "misión rescate" de la causa patrimonial lleva asociada una consecuencia fundamental que es la del disfrute, el uso público. Hoy el patrimonio se vive de otra manera, a veces sorprendentemente no tan alejada de épocas pasadas preocupadas por potenciar estos recursos a la luz de muy diversas circunstancias políticas.

Si la definición de un bien cultural es histórica, es ahora cuando debemos preguntarnos sobre las necesidades que la demanda cultural y sobre las nuevas tendencias reconocibles en los consumos socio-culturales. En la sociedad actual los bienes de interés cultural y natural van más allá de la capacidad de testimoniar y documentar, ya que el recurso patrimonial se ha convertido en un elemento activo de promoción ante las nuevas demandas socioeconómicas, a través de agentes sociales, agentes de desarrollo, planificadores de proyectos y gestores de recursos. El turismo y sus incentivos aparecen como una inmejorable ocasión para que el Patrimonio salga del marco de la investigación, y sin olvidar esa faceta, defina y promueva unos canales de difusión e interpretación en una oferta cultural integrada y participativa. De este modo, la gestión patrimonial añade a su dimensión cultural, la social y la económica, donde la tutela y la conservación se ven favorecidas por el uso y disfrute ciudadano, a través de proyectos de clara rentabilidad, que no soslayan el lógico equilibrio entre el aprovechamiento del paisaje cultural y la preservación de un bien común. Estos planteamientos que parecen lógicos y razonables han empezado a barajarse hace muy pocos años.

Ahora el monumento cultural y ambiental se considera un testimonio, garante de un significado cultural, a través de un disfrute colectivo. El patrimonio ya no es sólo el transportable y reducible en un museo, aunque hoy las propuestas de musealización sean de amplio espectro. El esfuerzo de la conservación debe medirse no sólo por su valor cultural sino por su valor de uso, de manera que la noción de patrimonio conlleva una nueva dimensión: el monumento deja de ser un hito aislado para asumir un significado común a su entorno espacio-temporal. Hay muchas percepciones del patrimonio a lo largo de la trayectoria histórico-cultural del concepto, que a su vez son consecuencia de los distintos tipos de planificación socio-política. El Patrimonio es una tarea, una necesidad socio-económica y una contribución a la causa social que recupera e incorpora a la lectura presente del pasado el significado de la historia remota o inmediata; es un aprendizaje. Por lo tanto se puede considerar que va mucho más allá de lo histórico, y tiene que ver con las formas cómo de vivir y reconocer el pasado, de construir el imaginario colectivo, y con ello las formas de instrumentalizar su papel a través de los distintos momentos históricos.

La **preservación** de los bienes patrimoniales ha dominado el panorama legislativo en España entre 1850 y 1960: se trataba de monumentos seleccionados con criterios supuestamente objetivos, designados por los expertos, encargados de definir el gusto

público, como los responsables académicos de lo cultural. El concepto de **conservación** se desarrolla a lo largo de los 70, ampliándose el marco de actuación del monumento aislado al conjunto y con ello a la rehabilitación y recuperación de áreas, a tono con los nuevos usos del suelo. De los rasgos histórico-artísticos del período Ilustrado se pasa a la contribución del patrimonio en el ámbito de la promoción cultural, hasta llegar hoy a la necesidad lógica de integrar "lo natural", como naturaleza transformada y convertida en medioambiente.

Pasamos ahora a comprobar cómo la Ley evoluciona según el modelo de Estado imperante. Sin embargo, el entresacar de cada una de las leyes artículos referentes al uso y disfrute ciudadano es demasiado farragoso y tampoco es intención de este trabajo la definición estrictamente jurídica de la fruición social de los bienes que conforman nuestro patrimonio, más bien, nos dedicaremos a abordar el tema desde las declaraciones de intención de las Exposiciones de Motivos y en los Preámbulos de cada una de las leyes, para analizar la interpretación de las disposiciones, de acuerdo al marco político e ideológico a lo largo de más de un siglo, y así, poder leer entre líneas las necesidades sociales de consumos culturales, así como los tipos de audiencias correspondientes a cada período, que traducen objetivos y expectativas en clave de disfrute social. Se trata en ocasiones de bellísimos textos literarios, desprovistos de la asepsia a la que nos acostumbra el lenguaje jurídico. El recorrido comienza con los espíritus clásicos esteticistas, preocupados *sensu estricto* por la protección, hasta la forma de vivir actualmente el Patrimonio, en verdadero cumplimiento del derecho a la cultura, encardinado con el resto de derechos socioeconómicos de esta etapa post-moderna y post-industrial.

A lo largo del paseo propuesto se aprecia rápidamente cómo en todas estas proclamaciones destaca el interés único por la protección y conservación a través de la tutela, de las declaraciones de bienes, de la catalogación, y por las medidas penales para los daños sobre él producidos, pero muy poco es lo que se declara en torno al disfrute. A pesar de ello entresacamos en la medida de lo posible las formas en que ha sido reglamentado y usufructado el patrimonio, su uso, goce, contemplación, etc... y con ellas el análisis del interés y de los méritos del valor del legado.

Valoraremos una zona de fechas comprendida entre mediados del siglo XIX y la ley de 25 de junio de 1985 de PHE¹. Este marco define el desarrollo del uso público de los bienes culturales, bien llamados monumentos, antigüedades, obras de arte, edificios de interés, tesoros artísticos, etc..., a través de la

evolución histórica de los contextos político-ideológico cambiantes.

Con el Decreto de 20 de Abril de 1864 quedan aprobados los estatutos de la Academia de Bellas Artes, encomendada a la Real de San Fernando (constituida sobre el modelo francés desde época de Felipe V, en 1738), para promover el **estudio y cultivo** de las tres nobles artes de la pintura, escultura y arquitectura, estimulando su ejercicio y difundiendo el buen gusto artístico con el ejemplo y la doctrina. Como podemos comprobar, en el período ilustrado nace una gestión semipública de conservación y protección de **monumentos antiguos**². Ya en 1844 se regula el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos³. En su intento de estatalizar la función de tutela, podemos considerarlas antecedentes directos de las Comisiones de Patrimonio histórico-artístico surgidas en 1970, y que significaron el primer intento de crear una organización administrativa para la protección del patrimonio, suprimidas más tarde por la Ley de Instrucción pública de 1857, Ley Moyano, que en su intento de integrar toda la política educativa y artística, dispuso se insertaran bajo el mando de la Academia de Bellas Artes de San Fernando. A lo largo de todo el XIX se fueron poniendo parches a todos los graves problemas en torno a la expoliación del patrimonio, en una gestión desvertebrada de disposiciones e intenciones.

Con la declaración de la Primera República Española ya se perfila el tipo de mirada hacia el pasado, fuera de nostalgias, capaz de ayudar a construir un nuevo régimen renovador e ilustrado⁴. Las miras reformistas de períodos como éste siempre utilizan el pasado como resorte, evitando así las paradojas del progresismo-historicismo, sobre todo cuando tiempos pasados nunca fueron especialmente reformistas. La lectura respetuosa del pasado acentúa las necesidades de cambio, al socaire de ateneos, casas del pueblo y sociedades recreativas, prensa, etc... o bien a través de la colaboración entre la Institución Libre de Enseñanza, las organizaciones obreras y con ellas la Extensión Universitaria.

A partir de las leyes de 1911 y 1915 se empieza a hacer frente a los abusos cometidos con nuestro patrimonio, aunque los restos antiguos y los monumentos más modernos no estén llamados a encontrarse bajo una misma ley hasta 1985. Así la Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de julio de 1911, reglamentada por el Real Decreto de 1 de Marzo de 1912, se dirigía principalmente a la regulación de las excavaciones arqueológicas, sin utilizar significativamente el término Patrimonio sino el de **Antigüedades**, definidas muy vagamente como "todo lo que el

hombre ha podido producir o crear en la historia de la humanidad". En ese sentido el **manto protector** del Estado acoge todo, práctica ésta tan positiva como onerosa e impracticable para el erario público. El Estado contaba con el derecho a la intervención, en la que fue la primera regulación sistemática en bienes históricos, especialmente, tal y como consta en su título, para los "más antiguos"; no quedaban claras zonas de compromiso en cuanto a la propiedad de ruinas o inmuebles y tampoco se decía mucho de la posición del descubridor no propietario, frente al arqueólogo que proporciona restos no casuales; con algún cambio ha estado vigente setenta años.

Por su parte debemos a la Ley de Monumentos de marzo de 1915, la introducción, por primera vez en España, del concepto de **declaración** según el modelo francés y puede ser considerada como antecedente inmediato del Decreto Ley de 1926 y la Ley de 1933. Su aportación mayor fue la respuesta a la imperiosa necesidad de definir los procesos de catalogación de monumentos arquitectónicos artísticos. Para estimarlos de utilidad pública, los bienes debían ser declarados como tales; era preciso, por lo tanto, contar con el consentimiento del titular. Una vez declarados, y en su caso, cedidos al uso y disfrute, precisaban dar respuesta al seguimiento de las prescripciones proteccionistas, a cargo de las Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, así como la Junta de Construcciones Civiles del Ministerio de Instrucción Pública.

El Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926 informa sobre la nueva construcción del concepto legal de patrimonio "...y cuantos elementos resulten consistenciales con los edificios...". La Ley trata de dedicar una atención más severa a la **protección del tesoro artístico-histórico**, reconociendo en el preámbulo que poco es lo que se ha hecho con eficacia en este sentido en las legislaciones anteriores. Aumenta las prohibiciones en materia de exportación. Impone asimismo el deber a los propietarios de mantener sus bienes y de consultar a la administración previamente a cualquier intervención, aunque no prevé todavía ninguna disposición en relación a la circulación de los bienes. Sin embargo, este decreto fue por muchos años una excepción, frente a la concepción generalizada de entender el Patrimonio como un conjunto de bienes que gozaban de un **valor=interés específico** y no de un **valor=interés público**, hasta 1985. El gobierno de Primo de Rivera estuvo muy preocupado por evitar degradaciones: *protección y conservación* de los monumentos dignos de preservación por razones de "arte y cultura", como consta en las intenciones del reconocido entonces como el Tesoro artístico arqueológico nacional. Lo más interesante ahora es

destacar el interés por procurar que el Patrimonio fuera admirado por **propios y extraños**, de manera que España estuviera en condiciones de mostrar su cultura, tal y como aparece en el Preámbulo. Otra medida novedosa es la imbricación lógica con la legislación urbanística, lazo que no siempre se mantuvo. Se precisa la intervención "directa y eficaz del Estado" también en educación y cultura⁵, compromiso éste de carácter social y político⁶. El servicio a la cultura es atribución esencial del Estado, según corroborarán los artículos de la constitución de 1931.

El primer bienio de la Segunda República española (1931-1936) fue culturalmente muy activo y sus designios se ligan a la política del Frente Popular (1936). Se transmite una imagen del Estado educador, cuya principal actividad fue reconvertir y crear instituciones educativo-culturales⁷. Reforma ésta de progreso, en manos de la burguesía liberal democrática y progresista, constituida por políticos, intelectuales, profesores, escritores y profesionales liberales. Espíritu por tanto de conciliación de intereses, tolerancia y transigencia a lo largo del primer bienio, en un intento de legitimarse como Ley definitivamente distinta al régimen dictatorial y monárquico. Coincidió con un momento de crisis económica, afectado por una pirámide demográfica que no dejaba de aumentar su base. En la exposición de motivos del decreto del 22 de mayo de 1931 se consagra el *derecho del pueblo español al disfrute de las obras de arte y de cultura legadas por el pasado*: el valor de esos bienes, en definitiva, se ha establecido por la admiración y estimación populares, sin perder de vista la necesidad de proteger e incrementar esas obras, junto a medidas contra la circulación descontrolada. El decreto alude directamente al propósito de *sacar a la luz pública los bienes ocultos o poco conocidos*, y la segunda, y más importante, es encauzar la conciencia pública para que se depositen los bienes en museos, aunque sean propiedad de personas físicas y jurídicas privadas⁸. A través de la Constitución de 1931 el poder de las Cortes queda reforzado ante la necesidad de hilvanar la nueva forma política del poder laico.

El Gobierno debía formar el Patrimonio de la República y para ello creó un Consejo de Administración como organismo autónomo. Los bienes se debían asociar ahora con una nueva finalidad, a tenor de las filosofías con que operaban los nuevos partidos políticos en el poder. Como novedad señala la ley la **posibilidad de usar estos bienes con fines turísticos**. El patrimonio queda con personalidad jurídica plena, con presupuesto propio y bajo la inspección del Ministerio de Hacienda. Dentro de las actividades del Consejo (art. 19) destacan la pedagogía, bellas artes, agricultura, montes, caminos, arquitectura, sa-

nidad, biología, turismo y obrera⁹.

La Ley de 13 de mayo de 1933 es la más completa en relación a la **defensa** del Patrimonio histórico-artístico, conocida como la Ley del Tesoro artístico. Con esta ley las intenciones de Fernández de los Ríos puede decirse que continuaron vigentes durante 50 años. Viene a completar en parte a algunas disposiciones de la Ley de 1911. Aseguró la tutela a todo lo que hubiese perdurado más de 100 años y aumentó la protección a los sitios pintorescos y a los complejos urbanos. Como novedad el art. 9 define la necesidad de ser respetuosos en las restauraciones. Representa esta Ley la culminación de la labor republicana en la protección del Patrimonio: **defensa, conservación y acrecentamiento**. Sus prescripciones se extendían por "*cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico e histórico haya en España*"¹⁰.

En la exposición de Motivos del proyecto de Ley aparece recogido el derecho que tiene la colectividad al disfrute de las obras de arte y de cultura legadas por el pasado. La ley fundamenta que **estos bienes son obra de la historia nacional**, son el resultado de un alma colectiva, producto de la sedimentación paulatina del paso del tiempo. Son tesoro espiritual, inalienable; el Estado protege el tesoro sobre el que únicamente tiene derecho la colectividad. Ya se habla de patrimonio, exceptuando las obras de autores contemporáneos. La ley contempla la creación de una **Sección de difusión de la cultura artística** que tendrá por misión propagar el conocimiento de la cultura entre el pueblo, los escolares y los estudiantes, por medio de cursos, conferencias y publicaciones, a través de una organización directa o bien de una subvención. En cuanto a las medidas educativas, es preciso tener en cuenta a las Misiones Pedagógicas (sobre todo en la formación artística), al Museo Pedagógico Nacional, al Museo Ambulante, al fomento de excursiones y colonias a lugares con valores artísticos o paisajísticos, y en general a la organización de explicaciones y comentarios sobre materias de Patrimonio desde la misma escuela primaria¹¹. El reglamento de la Ley del 33 se dicta en 1936 y puede decirse que permaneció vigente hasta 1985, aunque durante el período franquista se utiliza con una filosofía propia.

Durante la Guerra Civil se crea el denominado Ministerio de Educación Nacional y la cultura se difumina dentro del marco de la educación. La Ley de 30 enero 1938, en su artículo 13^o definía los servicios comprendidos en dicho ministerio: enseñanza superior y media; primera enseñanza; enseñanza profesional y técnica y bellas artes. La educación fue confiada a los hombres de Acción Española,

discípulos de Menéndez Pelayo y favorecedores de los intereses de la Iglesia, mientras que los falangistas pasaban a controlar prensa, cine y propaganda. El término de Educación Nacional era rasgo común en una Europa que por la década de los 30 ya contaba con muchas evidencias de carácter marcadamente nacionalista. El Estado, como servicio público y social, asumía la función de formar a jóvenes generaciones (Alted Vigil 1984: 34)¹².

Por un lado la educación¹³, como prestación de servicio social, por otro las grandes instituciones culturales, al servicio de la patria, unido al desarrollo de los medios de comunicación, facilitaron la labor de adoctrinamiento a la Jefatura del Estado a través del valor cultural nacional, la Falange, la Sección Femenina, el SEU, la OJE, los teleclubes, que se constituyeron como los animadores socioculturales del Régimen (Fernández Prado 1991: 100).

No era fácil conservar en tiempos de guerra, más bien es hacer causa imposible; en cualquier caso, la conciencia de uno y otro bando controló la protección del Patrimonio Histórico Artístico desde muy distintas perspectivas y sometidos a críticas radicales (las unas de las otras), a través de los medios de propaganda. A pesar de todo intentaron conservar, proteger lo que pudieron de ambos bandos. Durante el período franquista las declaraciones legislativas fueron muy escasas y en tema de patrimonio resultaron de importancia secundaria¹⁴.

Durante el primer gobierno de Franco, la recuperación y defensa del Patrimonio quedaban gestionadas por la Jefatura Nacional de Bellas Artes y Archivos, Bibliotecas y Registro General de la Propiedad Intelectual. El decreto de 22 de Abril de 1938 creaba el Servicio de Defensa del Patrimonio Histórico Español, en dependencia directa de la Jefatura. Pedro Muguruza y el Marqués de Lozoya elaboraron un proyecto de Ley entre los meses de septiembre y octubre de 1938. Quizá la nota más característica del período, respecto a lo que aquí se trata, sea la creciente dispersión de competencias entre los diversos ministerios. Quizá se concentró demasiado en aspectos histórico-artísticos, descuidando todos los demás patrimonios, pendientes de normativas por entregas. El proyecto siempre quedó en proyecto. La Dirección General de Regiones Devastadas y la Dirección General de Arquitectura actuaron completamente al margen de la de Bellas Artes. **Protección, recuperación, vigilancia y limpieza** fueron las facetas más atendidas en la necesaria recuperación y conservación del Patrimonio.

Necesariamente la propaganda¹⁵ fue uno de los aspectos que más interesó al régimen: había que transmitir las formas de celo por lo destruido, frente a

una gestión republicana, que gozaba de un reconocido prestigio internacional, por cómo los republicanos cuidaban las representaciones culturales acechadas por la contienda. Para Muguruza lo importante fue comunicar lo que se hacía; la propaganda era la aliada en la legitimación de las acciones para ambos bandos. La paradoja es que quedaba en ruinas la propia cultura. Y así, se distanciaban responsabilidades atribuyéndoselas al otro bando; ésto es lo que ocurrió: por un lado las críticas a las Hordas Marxistas y por otro los dirigentes republicanos parapetados en la idea de la participación ciudadana, dirigida a un pueblo mísero pero ávido de cultura, gustoso de un disfrute que le había sido vedado durante décadas y décadas¹⁶.

La administración cultural durante el franquismo estuvo regulada en tres Ministerios: Educación (patrimonio e instituciones culturales de peso), el de Información y Turismo, a través de los medios de comunicación y espectáculos y de los programas de extensión cultural como los Festivales de España y en tercer lugar por la Secretaría del Movimiento-Obra Sindical de Educación y Descanso, dependiente del Ministerio de Trabajo. El problema es que nunca hubo una planificación conjunta.

Durante el Ministerio de Ruiz-Giménez (1951-56) se llevó a cabo el plan de construcción de las **Casas de Cultura**, cuya función en la mayoría de los casos fue albergar una biblioteca pública, que se complementaría, en un desarrollo bastante desigual, con programas de extensión cultural. Frente a estas tímidas reformas, en 1951 también se crea el Ministerio de Información y Turismo con una tajante y severa planificación sin concesiones, al menos hasta la llegada al ministerio de Fraga Iribarne en 1962. Al final todo se redujo a llegar al pueblo a través de medios controlados para **difundir los grandes valores espirituales de la Nación**.

Cuando en España se están estableciendo las instrucciones de 1964 para planes de operatividad de los conjuntos histórico-artísticos, así como las facultades urbanísticas de la administración de las Bellas Artes, en Italia aparecen los primeros documentos preliminares de la llamada Comisión Franceschini. Entre sus intereses aparece la definición de "*testimonianza storica*", como conjunto de bienes que constituyen los documentos de la historia de la civilización, en su contexto ambiental, en un momento en el que los políticos son conscientes de que los ciudadanos no están sensibilizados suficientemente ante los problemas de deterioro, poco preparados para otorgar valor por no sentir como el deber de protección es responsabilidad de toda la ciudadanía, sobre todo cuando las medidas punitivas eran vividas como un

momento de desconfianza, en vez de contemplarlas como la consecución de una garantía. El bien objeto de tutela aumentaba el interés y el conocimiento. Aparece la nueva noción de "bien cultural ambiental" y se aborda la defensa de los centros históricos, definición ésta muy similar a la de nuestra Ley de 1985. Interesa resaltar el capítulo dedicado a la educación y sensibilización de los ciudadanos en el respecto a los bienes, en la tercera parte de la Ley.

El 1977 se crea el Ministerio de Cultura, con la finalidad entre otras de "*excitar las iniciativas ciudadanas y de amparar las manifestaciones culturales populares*", incluyendo la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, que dependía de Educación. Había que atraer a los intelectuales contrarios al régimen anterior. Según la Constitución Española de 1978, los poderes públicos tienen el deber de fomentar entre los ciudadanos aquello que tienda al enriquecimiento de su sensibilidad, (Alonso Ibáñez 1992: 43), se deben satisfacer las necesidades culturales. Lo característico del Patrimonio no está tanto en el valor artístico, histórico o cultural sino en la función social que deben cumplir, un destino público, **su promoción social**. Los bienes adquieren valor social por su uso. El disfrute colectivo de nuestro Patrimonio no es sólo un elemento configurador de la naturaleza jurídica de los bienes (como ocurre en el caso italiano), sino que además es un derecho fundamental. En cuanto al acceso y la participación destacan los arts. 44 y 9.2 estableciendo derechos culturales muy en la línea de declaración de los derechos humanos.

Hace diez años se establecía que:

"El Patrimonio Histórico español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia, y como objetivo último, la Ley no busca sino el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un Estado democrático todos los bienes deben estar adecuadamente puestos al

servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura, y que ésta, en definitiva, es camino hacia la libertad de los pueblos" (LPHE 1985).

Ante tamaña declaración hemos de definir por qué interesa el disfrute y para ello es preciso poner atención sobre el proyecto de transformación de la sociedad española y la preocupación por legislar la protección del patrimonio cultural. La ley hace jurídicamente operativo el valor cultural, de manera que el concepto patrimonio tiene un carácter metajurídico, que se utiliza para aludir a la **riqueza colectiva de los ciudadanos, y a las expresiones más dignas de aprecio...** cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad (Bassols Coma 1987: 86). Los juristas achacan mucha metáfora al concepto (Mendizábal Allende 1986: 1242). En cualquier caso el Patrimonio sólo asume significado público a través de la integración de los bienes que lo constituyen en el Patrimonio Histórico, ya que lo que se incoa queda necesariamente adscrito a la utilidad cultural: utilidad cultural y patrimonial se unen, de manera que la utilidad se objetiviza. El Estado apoyará la creación de servicios culturales públicos como forma de supervivencia especialmente de la creación artística.

El sector público tenía que recuperar su legitimidad social. Los ideales progresistas, transformadores, crean un clima de preocupación cultural en un momento de proyecto de transformación política y con ello social, con la conciencia de apoyo a un Estado que se quiere modernizar a través de todas sus manifestaciones. El ministro J. Solana aludía a Américo Castro a partir de la concepción del patrimonio como expresión de la conciencia colectiva de un pueblo, cuando la energía intelectual debía impulsar las aspiraciones democráticas.

Se trata de una ley de identidad cultural que propone bienes de disfrute garantizado. Se definen los bienes culturales a la italiana: testimonios materiales que son expresión de un valor cultural, cuyo interés viene dado por su utilidad pública, y deriva de la importancia como testimonio histórico, objeto de estima y al mismo tiempo de disfrute, por parte de un público que lo respeta. Su distintivo no es su propiedad sino su uso. Fue una concepción, en parte, a lo Giannini¹⁷.

A los poderes públicos les sigue correspondiendo la función civilizadora. Lo que sí es cierto es que en esta ley no figura un concepto integral de Patrimonio, ni por el objeto o materias a proteger, ni por el tipo de acciones a desarrollar según se estableció en las comparecencias parlamentarias. Se trata de una defensa museística del Patrimonio histórico, como una suma de elementos, a base de declaraciones

singulares. La protección debe ser una tarea coordinada con otros ministerios, al igual que su disfrute, en el marco de la ordenación del territorio, en lo educativo, en lo técnico, en lo fiscal, productivo, turístico y medioambiental. La ausencia de cooperación tiene como consecuencia evidente, no tanto la duplicación de normativas, sino el desconocimiento de los planes de actuación de cada competencia sectorial. Fue tachada de ley de partido, demasiado partidista para una responsabilidad amplia y plural. Con diez años de distancia histórica a la ley, y según el pulso necesariamente renovado de los consumos actuales, carece lógicamente de algunos puntos por contemplar, en cuanto a la emergencia actual de las posibilidades de la iniciativa privada. Pero se establecen declaraciones claves sobre su predisposición al derecho a la cultura. Es claro el deber del poder público en materia de conservación, cualquiera que sea la propiedad de los bienes. El art. 44 tutela el acceso a la cultura, derecho éste relativo a los instrumentos que hacen posible el disfrute de ésta como derecho social. Los bienes cumplen una función de socialidad en tanto en cuanto cumplen una función de naturaleza social y cultural. El interés resulta delimitado por la previsión de sus calificativos a saber: artístico, técnico, científico, arqueológico, etc... Se incluyen los bienes etnográficos como expresión relevante de la cultura tradicional, no recogidos por ejemplo en los textos franceschini.

El término patrimonio se extiende conceptualmente al campo del conocimiento y de la actividad; los bienes patrimoniales no son sólo testimonios materiales, en función de una singular protección o tutela, o de su singular relevancia. Los bienes histórico-artísticos de titularidad pública son bienes de dominio público.

Como hemos podido comprobar en la ley falta una concepción globalizadora de todas las manifestaciones del Patrimonio y por lo tanto, a la luz de las circunstancias actuales, una carencia sobre su trascendencia como recurso cultural, natural y económico. Es sin embargo el ejemplo más claro de como una Ley puede **flexibilizar el disfrute ciudadano de los bienes sobre todo cuando está en manos de particulares**, dato éste no suficientemente resuelto en leyes anteriores.

3. ECONOMÍA DEL PATRIMONIO

Ya sabemos que la cultura produce bienes y servicios de relevancia económica, sin embargo el concepto de economía del patrimonio se refiere a la relación de eficiencia-eficacia del sistema público-

privado a la hora de analizar el significado económico de los comportamientos culturales. En cualquier caso, la producción cultural no puede estar sólo inspirada en los modelos de mercado. La eficiencia, como minimizadora de costos, y la eficacia, como consecución de los resultados en el sector patrimonial, van más allá del beneficio monetario. Hay medidas cualitativas que estimar, a tenor de no correr el riesgo de una pérdida de rigor en el mensaje, en la calidad del producto (programa, visita, actividad...) o en el deterioro del recurso, que se caracteriza por no poder ser consumido ni renovado, sino de ser usado y disfrutado sobre todo colectivamente, en un momento en el que la economía debe afrontar los problemas de la sociedad post-industrial.

Hoy el territorio es el contexto necesario de referencia para un bien cultural, haciendo más complejas las implicaciones económicas de éste. No podemos hablar entonces de una gran antítesis, por un lado el patrimonio cultural que presenta la utilidad económica derivada de la recuperación de los bienes degradados, frente a un patrimonio natural interesado por la defensa del medio ambiente, ya que en ambos casos el esfuerzo de conservación debe ser medido no sólo sobre su valor cultural sino sobre el valor de uso, más allá de la mínima unidad cultural (nivel objetual)¹⁸.

La economía del patrimonio comporta el paso del análisis financiero (útil para el momento de la conservación *sensu stricto*) al análisis económico (interesado por aumentar el bienestar social a través de una más racional atribución de los recursos), y más allá, a un análisis integrado (necesario para la fase de planificación y proyectación de las intervenciones en patrimonio, en la definición de prioridades, etc...); desde esta perspectiva no basta con la necesidad de definir los términos del valor de uso (privado o social), ni sólo el valor de cambio de los bienes, sino establecer la conveniencia económica de una conservación integrada. Una cosa es ocuparse de los aspectos económicos de la conservación de los bienes culturales y otra muy distinta es que la conservación pueda tener fines sólo económicos. De esta manera la economía política y la política económica deben ser instrumentos al servicio de la programación cultural y no al contrario. En la medida en que la conservación sea precedida de un análisis económico, de acuerdo a las posibilidades financieras y de las consiguientes capacidades de conservación, y se continúe con un razonamiento también de los resultados económicos, el fin que se propone no es sólo económico, entendiéndose como es lógico que los efectos económicos son una consecuencia positiva de la actividad de uso. La conservación tiene un significado económico,

tanto por los gastos que comporta, como por la fuente de riqueza en la que puede convertirse, en la medida en que no reinventa o no embalsama la realidad histórico-artística-cultural. Se trata más bien de instrumentalizar el patrimonio de forma cautelosa; de no ser así, puede derivar en vulgarizaciones a través de formas de consumismo o mercantilización cultural.

La segunda ley de la termodinámica, la entropía, nos puede ayudar a entender la posición actual de los recursos patrimoniales, en un espacio de fricción entre el uso y el consumo, como recordatorio a las condiciones de respeto que deben redefinir el sentido del patrimonio para salvaguardar su diversidad, al persuadir de la fragilidad de los bienes. El ecologismo catastrófico o la ética monumentalista, como fines en sí mismos, o sostenidos por la élite intelectual, se reducen a un esquema clásico en la definición de bien cultural. Falta en esos extremos la contemplación de la función social y económica, que define la utilidad pública de los bienes, implícita en un consumo y una producción particularmente orientada al aumento del bienestar socio-económico privado y colectivo. La entropía nos sirve para poder afrontar el tema que tratamos como una nueva problemática, sin embargo estamos muy lejos de poder cubrir con este trabajo el espacio científico, competencia de físicos especialistas. El reciente desarrollo de la teoría de las fluctuaciones demuestra como puede determinarse una auto-organización de los sistemas que no están en equilibrio, conduciendo a un nuevo tipo de orden (Prigogine 1979), ya que la entropía advierte del grado de desorden de un sistema. Principal en la producción de entropía es su identificación con procesos irreversibles. Estamos en un proceso de creación que debe conducirse necesariamente a través de entropía negativa, que impone los límites físicos en los que el hombre está obligado a actuar. Hoy la ley viene a anular o redimensionar el concepto de historia como un progreso ininterrumpido. Los bienes culturales pueden constituirse como elementos que reduzcan al mínimo la transformación, el intercambio y la energía, o lo que es lo mismo, para valorar, proteger y disfrutar de los bienes culturales se necesita una sociedad basada en un baja entropía. En este contexto la educación contribuye a potenciar la necesidad y contribución social a la planificación. Por ello la pura y simple conservación del Patrimonio es una utopía antihistórica, anticientífica y anti-económica. La conservación integral debe basarse en un proceso complejo y estratificado de innovación, selección y transmisión de lo que se perpetúa, acorde con el ambiente socio-cultural, que es el que define los objetivos de la salvaguarda.

Por lo tanto, los recursos patrimoniales co-

mo bienes económicos son útiles, conllevan un costo y se presentan como los únicos-irreproducibles-infungibles, de escasez relativa, cada uno en un contexto socio-político institucional, en un continuo cambio.

Cuando los daños pueden ser entendidos como disvalores de uso social, la planificación, gestión y disfrute conforman un proceso económico altamente entrópico.

Los bienes culturales poseen todos los requisitos económicos de las mercancías, en cuanto objetos de disfrute, y además presentan las características de lo público. El valor de uso social viene a satisfacer también a las necesidades individuales y supera las leyes del beneficio que gobiernan en mercado capitalista. El valor de uso social supera, pero no anula, ni el valor del mercado ni el valor del uso privado¹⁹.

4. LAS NECESIDADES DE COORDINACIÓN PÚBLICO-PRIVADAS

A la luz de todos estos antecedentes debemos replantear la relación entre estado, sociedad civil y mercado. Hay que ver cuál es la finalidad perseguida así como los valores y paradigmas que dominan nuestra sociedad contemporánea, como son eficiencia, mercado y cooperación entre los sectores implicados.

A lo largo de un siglo la mayoría de las manifestaciones culturales han pasado al ámbito mercantil (consumo mediatizado por los medios de comunicación y las industrias de la cultura). En este contexto lo que justifique la intervención gubernamental en la cultura no ha de ser la competencia con la iniciativa mercantil, sino la capacidad de fomentar ofertas singulares, participativas, que favorezcan la diversidad, siempre y cuando se tenga en cuenta que al objetivar la toma de decisiones debe evaluarse la rentabilidad cultural, económica y social.

Las políticas culturales se ven abocadas a favorecer los desarrollos de las identidades locales. La descentralización de competencias lleva en ocasiones sólo a preservar minúsculas legitimidades y con ello, en ocasiones, se festivaliza la cultura promocionando la imagen muy artificial para los que vienen de fuera.

Las políticas culturales respecto al territorio han tenido tres etapas: en 1950 se promueve una difusión horizontal para equilibrar territorialmente la oferta cultural. Entre los años 60/70 se desarrollan modelos sociológicos y pedagógicos apegados a los movimientos de educación popular, de forma que la aparición de la acción socio-cultural genera una cultura de barrios que cierra la comunicación interrelacional. En los 80 la cultura y el territorio se van po-

niendo al servicio del desarrollo económico y la aparición posterior de un mercado para el ocio y el tiempo libre da una nueva dimensión al fenómeno²⁰.

La intervención pública en las políticas sectoriales tiene una incidencia importante en los hábitos del ocio, pero falta una reflexión global de su intencionalidad. Ahora estamos ante la disyuntiva de si las competencias en cultura deben ser territoriales más que sociales; quizá y necesariamente nos atrevamos a responder que una combinación de ambas dos. La administración muchas veces nos ha acostumbrado a no cumplir su parte: ciertas formas de consumo cultural se ha silenciado o no se ha investigado a fondo los presupuestos, ni se ha valorado el grado de satisfacción de los servicios públicos, etc... además de la proclive disposición política de aumentar el gasto público en cultura a la hora de hacer campaña. No hay una visión de conjunto, porque no interesan las planificaciones culturales a largo plazo.

Si el sector público no marca bien las reglas del juego puede correr el riesgo de no dar respuestas culturales satisfactorias a los ciudadanos, y dejar así pista libre a las expectativas puramente mercantilistas que podrían desvirtuar en parte los mensajes; por ello, la lógica de mercado y lo público deben conocerse y examinarse entre ellas.

Los programas europeos dan la pauta a la cooperación, en un nuevo concepto de riqueza de las naciones. Europa tiene ventaja comparativa de haber coleccionado los restos de muchas culturas. Quizá se debería crear un espacio para la reflexión y definir muy bien la nueva deontología.

Después de todo este recorrido parece claro que ante las nuevas formas de disfrute de nuestro patrimonio, es insuficiente la planificación y sobre todo el marco deontológico en el que se debe desarrollar la futura gestión de los recursos patrimoniales. En la actualidad la administración está obligada a responder a los intereses colectivos a través de contratos-programa para la gestión cultural mixta, mediante los cuales el sector público y privado deben repartirse funciones: administrar presupuestos pero también agilizar los recursos y acabar con las declaraciones de intenciones. El nuevo marco de cooperación surge cuando el Estado del bienestar está en crisis ideológica y financiera, evolucionando ahora hacia el Estado relacional. Quizá la Administración Central ya no quiere ser sólo protectora y garante, ni el privado quiere seguir siendo sólo mecenas. Entre todos los agentes que componen el circuito de producción e intercambio de los bienes culturales (instituciones culturales, sector privado y público, creadores, espectadores-visitantes, etc...), se crea hoy por hoy una asimetría en la distribución de información, y por ello

se pierde la posibilidad de operar y controlar ese mundo de una forma eficaz.

El gestor patrimonial tendrá que familiarizarse con la evolución demográfica, el tejido empresarial y las consecuencias de los modelos económicos, la cualificación de los recursos humanos, los obstáculos culturales al desarrollo, la satisfacción de los públicos visitantes y de los residentes, de manera que sobreutilizando los recursos humanos se contribuya a infrautilizar los histórico-naturales, como for-

ma de contribuir a la causa patrimonial frente a la entropía.

Las pautas para repensar las nuevas posibilidades en la gestión de los recursos culturales las aprendí a descifrar con la ayuda de Manolo. Su trabajo en el mundo del Patrimonio persuade para muchas tareas futuras. Desde aquí mi más sincero reconocimiento a su labor.

NOTAS

¹ Vamos a tener en cuenta: el Preámbulo del Decreto de 16 de noviembre de 1873, poco después de la proclamación de la Primera República Española. La Ley de Excavaciones de 1911. La Ley de Monumentos de 1915. El Real Decreto Ley de 9 de Agosto de 1926. La Constitución Republicana de 1931. La Ley Republicana de 13 de Mayo de 1933. La Constitución de 1978 y la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985.

² Por vez primera se recoge en la Novísima Recopilación, en la época de Carlos IV (Ley 3ª Título XX, Libro VIII), la definición de monumento antiguo. El concepto es un fondo de saco relleno de un batiburrillo de vestigios sin ningún tipo de clasificación, a saber: estatuas, bustos, bajorrelieves, templos, sepulcros, teatros, anfiteatros, circos, naumaquias, palestras, baños, calzadas, caminos, acueductos, lápidas, mosaicos, monedas, camafeos, trozos de arquitectura, sistros, liras, aspersorios, vasos, tripodes, arcos, flechas, escudos, balanzas, pesas, relojes solares, collares, coronas, toda suerte de utensilios, instrumentos de artes liberales y mecánicas y cualesquiera cosas aún desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean púnicas, romanas, cristianas, ya godas, árabes y de la baja edad.

³ Las primeras huellas en el control, inspección e inventario de los monumentos antiguos pueden rastrearse en la Cédula de Carlos IV de 26 de Mayo de 1802, que sirve de modelo a toda la legislación posterior.

⁴ El pasado debía integrarse, no negarse, según el pensamiento orteguiano.

⁵ En su art. 7 se considera de utilidad pública la conservación, protección y custodia de los monumentos, así como la defensa del carácter típico y tradicional de pueblos o ciudades. Hubo que esperar después muchos años para que estas prerrogativas fueran valoradas y abordadas realmente por la Ley.

⁶ La Real Orden de 28 de Noviembre de 1929 estableció el régimen de visita gratuita a los museos, monumentos nacionales, centros artísticos e históricos, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a enseñantes, investigadores y alumnos.

⁷ La Constitución de 1931 probablemente estuvo influenciada por la Constitución de Weimar, como definidora del papel del Estado-educador, obligado por el Plan Nacional de Cultura. La cultura es un derecho constitucional, con entidad en sí misma.

⁸ En el artículo 45 de la Constitución de 1931 se hace hincapié, curiosidad ésta sin precedente en la jurisprudencia moderna, en la protección por parte del Estado de los lugares de notable *belleza natural* además de por su reconocido valor histórico o artístico.

⁹ El 13 de Junio de 1932 se aprueba el Reglamento Provisional para la explotación y gobierno de los bienes de la República. Lo más significativo es que el 21 de Julio de ese mismo año el Consejo de Ministros autoriza la creación de un comité de enlace entre el Consejo de Administración de Patrimonio y el Patronato Nacional de Turismo, con objeto de unificar la intensificación y difusión de la propaganda, dentro del territorio nacional y en el extranjero de edificios y lugares... etc...

¹⁰ Se establecieron las técnicas de declaración formal de monumento histórico-artístico a través de la incoación del expediente de declaración como medida cautelar de protección. Poco a poco se va ampliando el ámbito de protección del Patrimonio.

¹¹ En el Decreto de 14 de enero de 1932 se crea el Centro de Estudios Históricos, ante el necesario conocimiento de las fuentes de la patria, que constituyen el propio ser histórico español. El material bibliográfico también recibe el nombre de monumento.

¹² Siguiendo esta pauta en 1929 Mussolini cambia de nombre al Ministerio della Pubblica Istruzione por la de Ministerio de la Educación Nacional, mimesis es el caso francés en junio de 1932, en Alemania en enero de 1934, en Portugal en abril de 1936; en Inglaterra no se crea un Ministry of Education hasta 1944; se enfatizaba la vocación humanista de la educación a través del papel educativo del Ministerio y del educador de la Nación.

¹³ La evolución de la educación y sus políticas pueden seguirse para un dilatado período en la vida de Sainz Rodríguez desde la década de los 20.

¹⁴ Quizá sólo podemos reseñar el Decreto de 12 de junio de 1953 cuando se liberaliza el mercado del arte, frente a los controles estipulados por la ley anterior; la Ley de 22 de julio de 1958 que define, junto al concepto de monumento nacional, el de provincial y local, para salvaguardar toda la arquitectura menor, que no aparecía contemplada en la legislación anterior; y la Ley de 2 de mayo de 1975, por la que se introduce la noción de espacios naturales protegidos.

¹⁵ Hay un tema muy curioso que es el de las Rutas Nacionales de Guerra, organizadas por el Servicio Nacional de Turismo dependiente del Ministerio del Interior, cuyo jefe era Luis A. Bolin. Consiguió dinero para comprar 20 vehículos Dodge, que fueron desembarcados en Bilbao en 1938. Este fue el mejor elemento propagandístico, puesto que los turistas eran extranjeros afectos a la causa nacional.

¹⁶ El folleto "rojo" también ilustra de modo más coherente de la protección de las obras de los bombardeos de los nacionales (De Torres 1988). La República supo hacer más propaganda de su buen ha-

cer, frente a los folletos elaborados por la Comisaría General del Servicio de Defensa, siempre con un carácter más técnico que divulgativo, ante la preocupación de Muguruza. En cuanto a las visitas de inspección solicitadas por extranjeros, fue el bando republicano el que facilitaba más las gestiones, mientras el bando nacional las distanciaba lo máximo posible.

¹⁷ Para Giannini los bienes culturales son públicos, no en cuanto bien patrimonial sino en cuanto a que son bienes de fruición. El disfrute, según él, es la obligación de permitir el uso y disfrute, y en ese sentido el bien cultural es público. Quizá desde una perspectiva española los ciudadanos están interesados en disfrutar de esos bienes, ya que sirven para satisfacer sus expectativas culturales. El disfrute no define su naturaleza. Por ello, en España, el destino público hay que situarlo en el plano de la naturaleza jurídica, y el disfrute en el plano de las garantías para satisfacer las necesidades socio-culturales.

¹⁸ Puede rastrearse la necesidad del estudio integral del patrimonio, a través de declaraciones globales o puntuales, entre otras: la Carta de Atenas 1931, para favorecer el carácter universal de la conservación. La Conferencia de Ministros responsables del patrimonio arquitectónico del Consejo de Europa en Bruselas en 1969, presentaba la necesidad de conectar la conservación con todos los problemas derivados de la ordenación del territorio, a la que sigue la Convención del Patri-

monio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, de 23 de Noviembre de 1972. La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adaptada por los Ministros del Consejo de Europa en 1975, con la declaración de propuesta específica para la conservación integrada. Convención del Consejo de Europa en Granada en 1976, para la revitalización de la arquitectura rural. Con pautas similares: -El Simposio Interamericano sobre la Conservación del Patrimonio Artístico en México en octubre de 1978. -Reunión de trabajo en febrero de 1993 en Estrasburgo para la definición del concepto de paisaje cultural. -Recomendación 1989 relativa a la puesta en valor de la arquitectura rural. -Recomendación 1990 para la protección del patrimonio técnico e industrial, etc...

¹⁹ Los objetos culturales en cuanto bienes de disfrute son una fuente de utilidad pública y privada, y esto es suficiente para definir bien económico, a los cuales se les puede atribuir valores más o menos fácilmente determinantes. Los bienes culturales son bienes capitales, pero sobre todo sociales; parece útil señalar en este sentido la definición de Keynes de lo "semieconómico" para lo económico-cultural, dentro de una "mediocencia" (1933).

²⁰ Sobre todo teniendo en cuenta que el sector cultural es básicamente público y el turístico y de ocio es privado, y esto crea nuevas fórmulas de gestión.

BIBLIOGRAFÍA

- ALEGRE VILA, J. M. (1994): *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico*. Colección Análisis y Documentos n.º 5. 2 vols. Ministerio de Cultura.
- ALONSO IBÁÑEZ, M. R. (1992): *El Patrimonio Histórico. Destino Público y valor cultural*. Monografías Civitas. Universidad de Oviedo.
- ALTED VIGIL, A. (1984): *Política del Nuevo Estado sobre el Patrimonio Cultural y la Educación durante la Guerra Civil Española*. Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica. Ministerio de Cultura.
- ASHWORTH, G. J. (1991): *Heritage Planning: Conservation as the management of urban change*. Groningen: GeoPers.
- BOBBIO, L. (1992): *Le politiche dei beni culturali in Europa*. Ed. Il Mulino. Bologna.
- BASSOLS COMA, M. (1987): El Patrimonio Español: Aspectos de su régimen jurídico. *Revista de Administración Pública*, 114: 9 y ss.
- DE TORRES, F. (1985): *El arte en peligro 1936-1939*. Madrid.
- FERNÁNDEZ PRADO, E. (1991): *La política cultural, qué es y para qué sirve*. Ed. Trea, Gijón.
- FLADMARK, J. M. (1993): Introduction. *Heritage. Conservation, interpretation and enterprise* (J. M. Fladmark, ed.), Papers presented at The Robert Gordon University heritage convention 1993. Donhead, Aberdeen: xiii-xvi.
- FRIEY, B.; POMMEREHNE, W. W. (1989): *Muse e Mercati. Indagine sull'economia dell'arte*. Ed. Il Mulino, Bologna.
- HUERTAS VÁZQUEZ, E. (1988): *La Política Cultural de la Segunda República Española*. Centro Nacional de Información y Documentación de Patrimonio Histórico. Ministerio de Cultura. Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
- KEYNES, J. M. (1933): *Means of Property*. Diario Times, marzo 1933.
- MENDIZÁBAL ALLENDE, R. (1986): Tesoro Artístico y Patrimonio Histórico. *Actualidad Administrativa*, 22: 1242 y ss.
- MIDDLETON, V. (1994): Vision, strategy and corporate planning: an overview. *Manual of Heritage Management* (R. Harrison). Butterworth Heinemann, Published in association with the Association of Independent Museums: 3-11.
- ORTEGA Y GASSET, J. (1957): *Qué es filosofía*. Lección XI, Curso 1929-1930. *Patrimoine et développement culturel*. (Paris: Palais du Luxembourg, 21-22 noviembre 1990. Rencontre Départements et Culture). Ministère de la Culture, de la Communication et des Grands Travaux.
- PRIGOGINE, I. (1979): *La nuova alleanza*. Milano, Longanesi.
- TRIMARCHI, M. (1993): *Economia e Cultura. Organizzazione e finanziamento delle istituzioni culturali*. Franco Angeli. Ed. Milano.